



AUDITORÍA INTERNA

Lunes 22 de abril de 2024
AI-073-2024

Asesoría
AS-002-2024

Licenciado

Víctor Carvajal Porras, Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Correo electrónico correspondenciaministro@mag.go.cr

Estimado señor:

Por este medio, se somete a valoración de la Administración el resultado del servicio preventivo de asesoría gestionado con cargo al Plan Anual de Labores del presente periodo y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI) del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los comentarios sometidos a valoración, se encuentran conforme a criterios emitidos por órganos competentes, con relación al perfil idóneo del profesional que le corresponde ejercer la coordinación de los consultorios médicos de empresa pública o privada.

Si bien como resultado de un servicio preventivo no se emiten recomendaciones, resulta de interés para la Auditoría Interna que el Despacho Ministerial, exprese una posición respecto a lo abordado e informe sobre las acciones que llevará a cabo para atender lo comunicado.



AUDITORÍA INTERNA

Tabla de contenido

1	Introducción	1
1.1	Origen del servicio preventivo	1
1.2	Objetivo del servicio preventivo	1
1.3	Periodo del servicio preventivo	1
1.4	Criterio.....	1
1.5	Limitaciones al alcance.....	2
1.6	Metodología.....	2
2	Resultados del servicio preventivo	2
3	Asesoría.....	8
4	Requerimiento de información	8





AUDITORÍA INTERNA

1 Introducción

1.1 Origen del servicio preventivo

Adjunto a denuncia presentada ante la Auditoría Interna, se puso en nuestro conocimiento, criterio emitido por la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, mediante el cual se pronunció sobre el perfil idóneo del profesional que le corresponde ejercer la coordinación de los consultorios médicos de empresa pública o privada, toda vez, persona denunciante lo requirió, al considerar que el jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos no es apto para este cargo y requirió hacer la investigación correspondiente.

En ese sentido, esta Auditoría Interna llevó a cabo las diligencias de investigación con relación a este tema, de lo cual determinó que, los elementos aportados por persona denunciante no fueron suficientes para sustentar la apertura de algún tipo de procedimiento de responsabilidad en contra de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Agricultura; sin embargo, se consideró apropiado emitir un servicio preventivo de asesoría para contribuir a la toma de decisiones por parte de la Administración Activa, respecto a las designaciones de personal en cargos de coordinación de la gestión de salud.

1.2 Objetivo del servicio preventivo

Aportar elementos para la toma de decisiones respecto a la designación de funcionarios del ministerio, para la coordinación técnico/administrativa del consultorio médico institucional.

1.3 Periodo del servicio preventivo

Para este servicio preventivo se consideró el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2023 al 22 de marzo de 2024.

1.4 Criterio

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- ✓ Artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica.
- ✓ Artículos 133, 139, 145 y 146 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil.



AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.
- ✓ Artículo 13 de la Ley General de Control Interno, No. 8292.
- ✓ Artículos 1, 2 y 5 del Reglamento del Sistema de Atención Integral de Medicina de Empresa, No. 8707.
- ✓ Artículo 8-2 del Reglamento Orgánico del MAG, Decreto Ejecutivo No. 40863.
- ✓ Artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público, No. 10159.
- ✓ Resolución DG 046-2017 emitida por la Dirección General de Servicio Civil.
- ✓ Manual de Clases y Especialidades de la Dirección General de Servicio Civil.

1.5 Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del servicio preventivo no se presentaron limitaciones que impidieran la emisión y comunicación del presente informe de asesoría.

1.6 Metodología

El servicio preventivo se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, y del Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Decreto Ejecutivo N.º 44381-MAG.

2 Resultados del servicio preventivo

2.1. Gestión Integral de la Salud bajo la responsabilidad del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

De acuerdo con el artículo 133 del Decreto Ejecutivo No. 35865 MP del 02 de marzo de 2010 que reformó el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, cada Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Ministerial, Institucional o de Órgano Adscrito tendrá como mínimo, algunos de, o en el mejor de los casos, los siguientes procesos:

- a. Gestión de la Organización del Trabajo
- b. Gestión de Empleo
- c. Gestión Servicios del Personal
- d. Gestión de la Compensación
- e. Gestión del Desarrollo
- f. Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales



AUDITORÍA INTERNA

El artículo 139 de este reglamento determina que el proceso de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales cumple actividades relativas a la salud laboral.

Conforme lo establece el artículo 124 de dicho instrumento, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH), son competentes para gerenciar los procesos de Gestión de Recursos Humanos y ejecutar los procesos derivados de dicha función.

En este aspecto, se ubica en el Sistema de Gestión de la Calidad, el procedimiento 6PO1-06 “Gestión Integral de la Salud”, cuya aplicación es responsabilidad de:

- Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos
- Coordinador/a del Área de Gestión de la Salud
- Profesional en Medicina
- Profesional en Enfermería
- Profesional en Psicología
- Profesional de Salud Ocupacional
- Secretaria/o
- Encargado de atender al usuario

La gestión integral de la salud de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería es promovida a través del Consultorio Médico Institucional y de la Oficina de Salud Ocupacional.

Conteste con el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público No. 10159, las oficinas o departamentos de Salud Ocupacional dependerán administrativamente de manera directa del jerarca institucional.

2.2. Coordinación de las actividades de la gestión de salud (consultorio médico)

Las actividades sustantivas del consultorio médico se encuentran a cargo de:

- ✓ **Medicina general:**
 - Vladimir Hernández Fonseca, Licenciado en Medicina y Cirugía, Código 12841.
 - Kathia Gamboa Sandí, Licenciada en Medicina y Cirugía, Código 9122.



AUDITORÍA INTERNA

- ✓ **Psicología:**
 - Diana López Mora, autorizada para el ejercicio de la profesión en Psicología, Código 4417.
- ✓ **Enfermería:**
 - Heilyn Patricia Campos Ramírez, Enfermera, Licencia 14586.

Con oficio DVM-ACQS-1083-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 la ex Viceministra de Agricultura y Ganadería designó al señor Vladimir Hernández Fonseca, Coordinador del Área de Gestión de la Salud a partir del 07 de enero de 2019, quien debía de supervisar al personal de esa área, y aprobarles solicitudes de vacaciones, uso de vehículos institucionales, revisión de informes, evaluaciones de desempeño y todas las tareas realizadas por los funcionarios que pertenezcan al proceso de Gestión de Salud.

Con oficio DM-MAG-004-2022 de fecha 06 de noviembre de 2022, el Despacho del Ministro dejó sin efecto el oficio DVM-ACQS-1083-2018, y a partir del 05 de enero de 2022¹, todas las gestiones administrativas (aprobación de vacaciones, uso vehicular, revisión de informes y evaluación de desempeño, entre otras) relacionadas con los colaboradores del proceso de Gestión de la Salud, las asignó bajo la responsabilidad del jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Dicha designación resulta admisible, en virtud de la competencia de este departamento establecida en el artículo 124 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y delegación realizada por la Dirección General de Servicio Civil al señor Rolando Sánchez Corrales, mediante Resolución DG 046-2017, al considerarlo apto para asumir la responsabilidad de ejecutar actos y procedimientos administrativos.

2.3. Criterio de la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica sobre el perfil idóneo del profesional que ocupe el cargo de coordinador del consultorio médico de empresa

No obstante lo anterior, con oficio FJG-0786-2022 del 21 de junio de 2022, la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica emitió criterio con relación a inquietud de persona interesada de conocer

¹ La fecha tiene un error, corresponde al 05 de enero de 2023.



AUDITORÍA INTERNA

si, la jefatura o coordinación de un consultorio médico de empresa privada o pública, la puede ejercer un jefe de recursos humanos con especialidad en recursos humanos, o por su parte, un médico de medicina general puede asumir la coordinación del mismo o preferiblemente un médico general con una maestría en administración de la salud.

En este aspecto, dicho órgano comunicó que:

“Los profesionales en salud que han cursado estudios de posgrado en especialidades o maestrías tales como Salud Pública, Administración de Servicios de Salud, Gerencia en Salud, Maestría en Políticas, Planificación y Financiamiento de la Salud, Economía de la Salud, Epidemiología, entre otras, llevan inmersa en su malla curricular, y por ende, en su formación académica y profesional, profundización y práctica profesional en temas como administración, planificación, gerencia, elaboración de proyectos entre otros.

Estos elementos en concordancia con la formación de aquellos aspectos que a la salud se refiere, constituyen parte del perfil académico y profesional del postulante que mejor responde a las necesidades de un puesto de jefatura o coordinación de un consultorio médico.

Además, los estudios citados supra, son reconocidos y avalados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, así estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 37717-S denominado “Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en las Áreas de Ciencias Médicas, lo cual refuta cualquier insinuación que se le quiera dar a un profesional agremiado a nuestra institución en el sentido que se esté llevando a cabo ejercicio ilegal de la profesión.

Y en lo que interesa, concluyó lo siguiente:

(...)

d) Por la naturaleza y funciones propias de las jefaturas o coordinaciones de los consultorios médicos de empresa privada o pública, esta Fiscalía considera que el perfil idóneo del profesional que ocupe este cargo, sea una persona con vasta formación en materia que atañe a la salud, como lo es el profesional médico; siendo que con ello constituirá mayor



AUDITORÍA INTERNA

beneficio para las futuras políticas de salud que impactan a la población en las cuales otras disciplinas o carreras base no tendrían esta visión esperada de la administración de los servicios y centros de salud en Costa Rica”.

Bajo esta premisa, se revisó los expedientes de personal de los servidores con cargo de médicos, con el propósito de validar la idoneidad de dichos funcionarios, tomando en consideración, la clase establecida en el Manual de Clases y Especialidades de la Dirección General de Servicio Civil para Médico Jefe de Sección de Departamento, clase que, aun cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería no la tiene integrada en su estructura ocupacional, podría apoyar en la toma de decisiones, respecto a la designación de un profesional especialista en medicina, para la coordinación de la gestión de la salud integral en el ministerio, de considerarlo pertinente el Jerarca.

Dicha clase establece que el profesional en medicina que ejerza la jefatura de un departamento o sección a cargo de la salud, le corresponde ejecutar labores administrativas inherentes al cargo que desempeña como: preparación de informes, reglamentos, proyectos, instructivos, manuales, y otros documentos, promoción de un ambiente de calidad, gestión del desarrollo de las personas, elaboración y actualización de métodos y procedimientos, elaboración de presupuesto, plan operativo institucional, control de activos y suministros, actualización y desarrollo continuo de sus conocimientos, capacidades y habilidades y otros resultados acordes con el propósito de la clase.

Además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Académicos:**

- Licenciatura o su equivalente en una carrera contemplada en la Formación Medicina.

- **Experiencia en funciones:**

- Dos años de experiencia en labores profesionales relacionadas con la clase de puesto, cargo o formación profesional.

- **Experiencia en supervisión de personal:**

- Dos años de experiencia en supervisión de personal profesional (debe ser adicional a la experiencia en funciones requerida).

- **Capacitación:**

- No aplica.



AUDITORÍA INTERNA

• Legales:

- Incorporación al Colegio Profesional que regula el ejercicio de la profesión, siempre que la Ley Orgánica del mismo así lo establezca y considerando el grado académico que ésta exprese para dicho ejercicio.
- Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las actividades encomendadas, según cada caso particular conforme el cargo respectivo y lo regulado por la normativa vigente.

Al respecto se comprobó, que los dos servidores con cargo de médicos generales, a cargo de la atención de la salud de funcionarios del ministerio (consultorio médico), cumplen con los requisitos establecidos en el manual para esta clase, con la particularidad de que, el señor Vladimir Hernández Fonseca tiene la experiencia en supervisión de personal, empero, la señora Kathia Gamboa Sandí tiene documentado dos carreras una ella específica en Administración en Servicios de Salud y el señor Hernández Fonseca solo la correspondiente a medicina y cirugía; según los siguientes resultados:

REQUISITOS	VLADIMIR HERNANDEZ FONSECA	KATHIA GAMBOA SANDI
ACADEMICOS: Licenciatura o su equivalente en una carrera contemplada en la Formación Medicina.	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Medicina y Cirugía.	<ul style="list-style-type: none">• Licenciada en Medicina y Cirugía.• Maestría en Administración de Servicios de Salud.
EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE PERSONAL: Dos años de experiencia en supervisión de personal profesional (debe ser adicional a la experiencia en funciones requerida).	Del 19/12/2019 al 04/01/2023 desarrolló funciones de Coordinador del Área de Gestión de la Salud, quien debía supervisar al personal de ese proceso.	No consta en el expediente de personal de esta servidora, funciones de supervisión de personal.
LEGALES: - Incorporación al Colegio Profesional que regula el ejercicio de la profesión, siempre que la Ley Orgánica del mismo así lo establezca y considerando el grado académico que ésta exprese para dicho ejercicio.	Incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Código 12841.	Incorporada al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Código 9122.



AUDITORÍA INTERNA

REQUISITOS	VLADIMIR HERNANDEZ FONSECA	KATHIA GAMBOA SANDI
LEGALES: - Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las actividades encomendadas, según cada caso particular conforme el cargo respectivo y lo regulado por la normativa vigente.		

3 Asesoría

Basado en el análisis efectuado y conforme lo señalado en los incisos d) y e) del artículo 13 “Ambiente de control” de la Ley General de Control Interno, se somete a valoración del Jercarca Institucional, los comentarios suministrados en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3, para la toma de decisiones relacionadas con la designación de personal en actividades de supervisión y coordinación relacionadas con la gestión de salud, a cargo del consultorio médico institucional.

4 Requerimiento de información

Considerando lo anterior, se requiere remitir a la Auditoría Interna la posición de la Administración; así como copia de los oficios que se pudiesen generar como resultado de la presente comunicación.

Sin más por el momento, se despide atentamente,

Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna



**Firmado
digitalmente**

Valide las firmas digitales

BPR/ens

C.Dig.:/ Lic. Julián Arias Varela. Viceministro Administrativo.
viceministroadministrativo@mag.go.cr
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, Oficial Mayor y Director
Administrativo Financiero; mrodriguez@mag.go.cr
Licda. Elvira Navarro Sandí. Auditora Encargada,
enavarro@mag.go.cr
Archivo